

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre quince (15) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 7 de octubre del año en curso, el oficio número 400 calendado septiembre 24 de 2021 del Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), solicitando el embargo y secuestro preventivo de los bienes embargados o de los que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada sociedad **PROMOTORA NUEVO CLUB DEL CAMPO S.A.**, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por la **PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, radicado bajo la partida número **76001-31-03-010-2021-00180-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

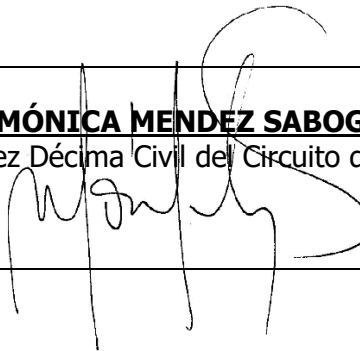
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00180-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO CUATRO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (V) informándole que no es posible acceder a la petición de embargo y secuestro previo de los remanentes dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por la **PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la demandada sociedad **PROMOTORA NUEVO CLUB DEL CAMPO S.A**, toda vez que, se allegó otro de igual naturaleza con anterioridad, proveniente del Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (V), según oficio número 377 del 10 agosto de 2021.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--